

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0079-R

Puerto Bolivar, 01 de diciembre de 2021

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica lo siguiente: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0079-R

Puerto Bolivar, 01 de diciembre de 2021

establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto y ámbito, señala que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 27, estipula: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, (...)”*;

Que, el artículo 47 *Ibidem* señala sobre la Subasta Inversa que: *“...Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente...”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros”*;

Que, el artículo 28 *Ibidem* establece que: *“Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados*

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0079-R

Puerto Bolivar, 01 de diciembre de 2021

en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios. La entidad contratante bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley y el presente Reglamento General”;

Que, el artículo 44 *Ibíd*em señala que: “...*La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec(...);*

Que, el artículo 45 *Ibíd*em expresamente determina sobre la Calificación de participantes y oferta económica inicial que: “...*La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por: 1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o, 2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el art. 18 del reglamento;*

Que, la Codificación de Resoluciones del SERCOP indica: Art. 6.- *De los Módulos Facilitadores. - (...)*2. *Módulo Facilitador PL.- Aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, para los procedimientos de Régimen Común y Subasta Inversa Electrónica, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda (...);*

Que, mediante Resolución No. APPB-APPB-2021-0071-R del 10 de noviembre de 2021 se aprobó la Quinta reforma al PAC 2021, donde se incluyó la siguiente contratación:

CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Presupuesto 2021	Periodo
643120016	Servicio	Común	Normalizado	Subasta inversa electrónica	Servicio de Transporte Institucional para el personal de APPB para el año 2022	37.302.01 (más IVA)	C3

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0079-R

Puerto Bolivar, 01 de diciembre de 2021

Que, con Memorando Nro. APPB-PAD-2021-0653-M de fecha 30 de noviembre de 2021, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, presenta a la Gerencia, la solicitud de aprobación de pliegos del proceso de contratación denominado **SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE APPB PARA EL AÑO 2022**; con sus respectivos anexos; para lo cual, señala, se han realizado las siguientes actividades:

“El área requirente, que en este caso el Departamento Administrativo establece la necesidad de contar con el Servicio de transporte institucional para el personal de APPB para el año 2022, con lo cual presenta con memorando No. APPB-PAD-2021-0615-M del 11 de noviembre de 2021, los Términos de Referencia, Estudio del Mercado debidamente legalizados, con lo cual justifica la contratación en mención mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, el mismo que consta en el PAC institucional reformado”

Que, para efectos del proceso de contratación en mención, el Jefe del Departamento Administrativo, señala que su Departamento ha realizado las siguientes gestiones:

- Revisión de documentación del área requirente, de conformidad a la normativa vigente.
- Dicho Proceso consta en el PAC (Memorando No. APPB-PAD-2021-0619-M) del 12/11/2021
- Se verificó que el Servicio NO consta en el Catálogo Electrónico del SERCOP para lo cual se cuenta con la Certificación Catálogo Electrónico (Memorando No. APPB-PAD-2021-0618-M) del 12/11/2021
- El Proceso de Planificación ha emitido la Certificación POA (Memorando No. APPB-UCG-2021-0274-M) del 24/11/2021
- Se cuenta con la Certificación Presupuestaria Plurianual N° 58 por el monto de USD 37,302.01 (sin IVA) aprobada el 25 de noviembre de 2021.
- Se procedió a elaborar los Pliegos Precontractuales según los modelos publicados en el sitio web del SERCOP y con el uso del módulo facilitador MFC; teniendo como resultado las condiciones particulares del procedimiento y contrato; y las condiciones generales del procedimiento y contrato.

Que, en el Memorando de la referencia, el Jefe del Departamento Administrativo, señala que a la suscrita le corresponde realizar mediante Resolución, lo siguiente:

- *Aprobar los pliegos pre-contractuales elaborados y revisados por el área administrativa, el cronograma inserto en los pliegos y al mismo tiempo disponer el inicio del proceso de contratación.*
- *Legalizar la convocatoria para su publicación como documento relevante, en concordancia con el literal 5 del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.*

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0079-R

Puerto Bolívar, 01 de diciembre de 2021

- *Determinar el responsable de la calificación técnica de las ofertas que se recepcen hasta el día y hora indicada en el cronograma, en virtud que el monto del proceso no aplica conformar la Comisión Técnica, correspondiendo a la máxima autoridad o su delegado*
- *Definir la responsabilidad de dirigir el proceso durante la etapa precontractual, para lo cual se recomienda designar al Jefe Administrativo, afín a sus funciones. De igual manera se debe determinar la responsabilidad del manejo del portal web del SERCOP durante la etapa precontractual y conformar el expediente electrónico y/o físico conforme a la LOSNCP y normas de control interno 405-04, para lo cual se recomienda a la Responsable del Subproceso de Compras Públicas, afín a sus funciones.*

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso para la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE APPB PARA EL AÑO 2022.

Artículo 2.- Disponer el inicio del procedimiento por **subasta inversa electrónica** para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR contrate el SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DE APPB PARA EL AÑO 2022

Artículo 3.- Disponer que el Departamento Administrativo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a través de Compras Públicas, publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y, el cronograma del proceso.

Artículo 4.- Se designa a la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, para que efectúe la calificación técnica de las ofertas.

Artículo 5.- Designar al Jefe del Departamento Administrativo, la responsabilidad de llevar adelante el proceso en mención; y, a la Responsable del Subproceso de Compras Públicas, el manejo del portal web del SERCOP durante la etapa precontractual y conformar el expediente electrónico y/o físico conforme a la LOSNCP y normas de control interno 405-04.

Artículo 6.- La máxima autoridad, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0079-R

Puerto Bolívar, 01 de diciembre de 2021

declarará desierto, según las circunstancias del proceso.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2021-0178-M

Anexos:

- invitacion0086530001638220006-signed.pdf